

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de mayo de 2024. A despacho del señor Juez informándole que el profesional del derecho designado por amparo de pobreza a la demandada, estando dentro del término de traslado, dio contestación a la demanda y propuso excepción de fondo. Para proveer.



ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRÁN
SECRETARIA (E)

Interlocutorio No. 0705

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JAMES EDIEL GALVIS BUITRAGO
	C.C. 75.091.926
DEMANDADA:	LINA MARCELA DÍAZ ARISMENDI
	C.C. 1.053.766.592 (EN
REPRESENTACIÓN	DE LA MENOR JIMENA GALVIS DÍAZ
RADICADO:	2024-00076

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que de manera oportuna la demandada, actuando a través del profesional del derecho designado por amparo de pobreza, dio contestación a la demanda; de la excepción de mérito propuesta en la citada contestación, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días (Art. 370 C.G.P.), mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e7c9d890602da1b8963100ce5bfa5387bfb8bad7f96693f4286d26d871833d**

Documento generado en 03/05/2024 03:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>